



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CULTURA A ASOCIACIONES DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2016.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de las presentes subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de La Comarca del Maestrazgo, aprobada por el Consejo Comarcal en fecha 18 de Agosto de 2005.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones.

La cuantía máxima prevista para las subvenciones convocada con cargo al presupuesto comarcal del ejercicio económico 2016 es de 21.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48.004.

La cuantía máxima total a conceder a cada beneficiario de la subvención será de hasta el 80% de la actuación con un tope máximo de 1.000€.

La cuantía final que corresponda a cada beneficiario estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Comarca del Maestrazgo tiene como objetivo fundamental contribuir a la dinamización del territorio comarcal a través de la contratación de compañías de teatro, solistas y grupos de folklore y música tradicional, actividades en torno al cine y proyecciones cinematográficas, conferencias (relacionadas con patrimonio, historia, arte literatura o temas similares) y exposiciones de artes plásticas, entre otras, siempre que fomenten la educación cultural de la población.

Así mismo, se incluyen la producción de cursos y actividades culturales, contrataciones de profesorado, gastos de material para las actividades y gastos de difusión de las mismas e igualmente la publicación de revistas, boletines que contribuyan a la difusión de la cultura a todos los niveles, la actividad asociativa cultural y/o que promuevan la participación ciudadana.

4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será de concurrencia competitiva simplificada de acuerdo a lo estipulado en el Plan estratégico de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca del Maestrazgo

5. Beneficiarios y requisitos necesarios para solicitar la subvención.

5.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades o/y asociaciones culturales sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en cualquiera de los municipios de La Comarca del Maestrazgo.

5.2. En ningún caso podrán solicitar la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de la correspondiente concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Comarcal 2016 y tenga suscrito con La Comarca del Maestrazgo el oportuno Convenio de Colaboración.

5.3. Quienes concurren a la presente convocatoria de la subvención deberán acreditar los siguientes requisitos:



- a). Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o acreditar la exención de su presentación.
- b). En el caso de tratarse de asociaciones sin ánimo de lucro, estar inscritas o en trámite de inscripción ante el Registro General de asociaciones del Gobierno de Aragón o en el registro correspondiente en función de sus fines y de su ámbito territorial.
- c). No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- d). Asumir el compromiso de cumplir las condiciones impuestas previamente en las presentes bases.
- e). Tener su domicilio social en cualquier municipio de La Comarca del Maestrazgo y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención.

6 Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

6.1 Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria. A la misma se puede también acceder a través de la dirección de correo electrónico www.comarcamaestrazgo.es , acompañando a esta la siguiente documentación ; sin perjuicio de aquella otra que el solicitante considere oportuno.

6.2. Junto al Anexo debidamente cumplimentado al que se alude en el apartado 5.1, el solicitante acompañará la siguiente documentación:

- a). Documentación que acrediten la personalidad del solicitante y , en su caso, la representación de quienes firmen la solicitud.
- b). Memoria descriptiva de la actuación o actividad a subvencionar.
- c). Presupuesto estimado total de la actuación o actividad.
- d). Cumplimentación del Anexo II; conteniendo una declaración jurada sobre los siguientes extremos:
 - Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para financiar la misma actividad o proyecto, y en caso afirmativo, indicar la cuantía recibida y procedencia.
 - De no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - De comprometerse a cumplir las condiciones establecidas en la concesión de la subvención.
- e). Justificarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social y con La Comarca del Maestrazgo.
- f). Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos de la asociación que se trate; tales como copia de inscripción en el registro de asociaciones, acta fundacional, estatutos sociales entre otros. Se exceptúa de este en el caso de



COMARCA DEL MAESTRAZGO

C/ García Valiño,7 44140 CANTAVIEJA (Teruel) Tef: 964-18-52-42

Fax:964-18-50-39

que esta documentación ya obre en poder de La Comarca por haber concurrido en otras convocatorias o por mantener relaciones de cualquier tipo con esta.

-De acuerdo con lo previsto en el artículo 35f) de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será preceptivo presentar de nuevo aquellos documentos que ya fueron aportados por la Administración actuante y sobre aquellos sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que en estos se haga constar la fecha y el órgano de dependencia y no hayan pasado más de cuatro años desde que estos fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En el caso de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado para su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g). Datos bancarios del solicitante. En el caso de que el solicitante actúe por medio de representación, será necesario aportar el correspondiente certificado emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta. Si se tratara de federaciones deportivas se deberá aportar la ficha federativa.

-La presentación de las solicitudes junto con la documentación conllevará la autorización del órgano gestor de recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En caso de que el solicitante no consienta en las mencionadas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar él los documentos acreditativos que se exijan.

6.3. El plazo para presentar la solicitud será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Provincial de Teruel. En el caso de que el último día de presentación fuese inhábil se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 48 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán desestimadas.

6.4. Las solicitudes junto con la documentación referenciada deberá dirigirse al Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo, en la sede de La Comarca del Maestrazgo sita en Calle García Valiño, 7 de Cantavieja (TERUEL) C.P. 44140, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Instrucción del Procedimiento.

7.1. Recibidas las solicitudes, en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al



COMARCA DEL MAESTRAZGO

C/ García Valiño,7 44140 CANTAVIEJA (Teruel) Tef: 964-18-52-42

Fax:964-18-50-39

interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole así mismo que , en el caso de no hacerlo en el plazo se le entenderá desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento, una vez comprobadas las correcciones documental de las solicitudes , realizará de oficio las actuaciones que sean necesarias para la comprobación y el estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

7.3 . Para la instrucción del procedimiento se constituirá una **comisión de valoración** formada por los siguientes miembros:

Presidente de La Comarca.

Vocales:

- Técnico de deportes.
- Té Coordinador S.I.
- Técnico de Acción Social.
- Técnico de Administración General.

Secretario: que actuará con voz pero sin voto.

7.3.1. la Comisión de valoración , realizará el examen de las proposiciones y formulará las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y del crédito disponible establecidos.

7.4. A la vista de las proposiciones realizadas , la comisión de valoración dictará propuesta de resolución , en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando los criterios de valoración y en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

8. Resolución.

La competencia para resolver el procedimiento le corresponde al Presidente de La Comarca. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a quienes se les concede la subvención, indicando la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

8.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de estas subvenciones será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.



8.2.1. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa , el solicitante podrá entender desestimada la solicitud de solicitud por silencio administrativo.

8.2.2. En la resolución individualizada constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en ese criterio, así como la norma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desestimiento o renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

8.3. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa , se notificará los interesados y se publicarán en el Tablón de edictos de La Comarca del Maestrazgo y en la página www.comarcamaestrazgo.es.

9. Criterios de valoración de las solicitudes.

El criterio para la asignación de las subvenciones será el siguiente:

- El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas y de la partida presupuestaria disponible.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	CRITERIOS A PONDERAR	PUNTUACIÓN
1	Número de actividades desarrolladas a lo largo del año	Hasta 7 puntos
2	Número de beneficiarios de las actividades	Hasta 7 puntos
3	Necesidad de la actuación a desarrollar	Hasta 4 puntos
4	Repercusión comarcal de la actividad desarrollada.	Hasta 2 puntos

10. Gastos subvencionables y Supuestos excluidos.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.

10.2. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

10.3. Se considerarán gastos subvencionables todos los gastos que a continuación se indican:

1. Actividades de formación y cursos en materias artísticas:



COMARCA DEL MAESTRAZGO

C/ García Valiño,7 44140 CANTAVIEJA (Teruel) Tef: 964-18-52-42

Fax:964-18-50-39

- Artes plásticas (pintura, dibujo , grabado..).
- Folklore (jota, música tradicional aragonesa...).
- Manualidades (cursos de restauración...).
- Formación musical.

2. Actividades de difusión de la cultural:

- Proyecciones cinematográficas, exposiciones...
- Festivales , conciertos, certámenes en materia cultural..
- Actuaciones de música, teatro, folklore, danza y similares.
- Conferencias de temática marcadamente cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca del Maestrazgo.
- Semanas Culturales, concursos artísticos, animación a la lectura, certámenes..
- Proyectos relacionados con la difusión , conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca del Maestrazgo como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados a estudio de oficios tradicionales, leyendas , tradiciones, recopilación de fotografía antigua...
- Talleres de danzas y bailes populares.
- Otros programas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca del Maestrazgo.

10.4. En especial , serán subvencionables en las siguientes asociaciones:

-AMPAS: Será objeto de subvención aquellas actividades relacionadas con la formación de los alumnos , tales como cursos de idiomas, mecanografía, alfabetización digital, animación a la lectura... entre otras.

-ASOCIACIONES DE MUJERES: Será objeto de subvención las actividades relacionadas con la dinamización de dicho colectivo, favoreciéndose especialmente su relación con la cultura del territorio. Por ejemplo; talleres de restauración de mobiliario y objetos antiguos, cursos relacionados con fibras textiles y vegetales, artesanía, salud y bienestar; entre otros.

10.5. Supuestos excluidos.

- La manutención, a excepción de las comidas que se demuestre son el elemento básico y constitutivo de la esencia artística del proyecto cultural a subvencionar.



COMARCA DEL MAESTRAZGO

C/ García Valiño,7 44140 CANTAVIEJA (Teruel) Tef: 964-18-52-42

Fax:964-18-50-39

- El pago de orquestas y otras actividades programadas dentro de fiestas patronales, romerías, discomóviles, verbenas o similares etc.
- Aquellas actividades propias de los grupos o asociaciones culturales integradas dentro de los programas del "Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón".
- Todas aquellas actividades que puedan ser integradas dentro de programas que estuviera llevando a cabo el área de cultura de La Comarca del Maestrazgo.
- Los premios.
- Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento (agua, luz teléfono, limpieza...).
- Los gastos de adquisición , construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de bienes inventariables y demás gastos de inversión.
- Gastos suntuarios, obsequios .
- Gastos en hostelería , restauración
- Los viajes y gastos de transporte o locomoción.
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas , aperitivos , regalos..).
- Aquellas actividades que estén subvencionadas por cualquier administración pública o entidad de derecho privado si esta alcanza el 100% del importe.
- Aquellas actividades que según criterios técnicos fundados no se adecúen a la finalidad de la convocatoria.
- Multas y sanciones.

-En el caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas, siendo únicamente subvencionables los honorarios por la prestación de servicios.

10.5.2. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación ni los costes indirectos.

11. Reformulación de las solicitudes.

11.1. Siempre que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

11.2. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención , así como los criterios de valoración establecidos.



11.3. Si se hubiesen instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

12. Justificación.

12.1. El plazo para justificar las subvenciones finalizará el día 16 de diciembre de 2016, inclusive , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ordenanza General de Subvenciones de La Comarca del maestrazgo.

12.2. Aquellos beneficiarios que no presenten la justificación del gasto realizado con cargo a la subvención concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a percibirla.

12.3. El pago de las subvenciones se libraré, en la cantidad que corresponda , cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del pago efectivo:

1. Anexo II: Justificación de la subvención.
2. Relación de facturas numeradas , libradas entre 1 de enero de 2016 hasta 15 de diciembre de 2016.
3. Justificantes de pago bancario, en documento original o fotocopia debidamente compulsada o cotejada.
4. Certificados de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Salvo autorización expresa del solicitante al órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social , así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad.

13. Obligaciones de los beneficiarios.

13.1. Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión pueda establecer las siguientes:

- a). El beneficiario de la subvención contraerá la obligación de promocionar a La Comarca del Maestrazgo en las actividades deportivas objeto de la subvención, mostrando en un lugar visible el logotipo de La Comarca del Maestrazgo. Como prueba se deberá aportar una fotografía , en cualquier formato , donde se acredite esta obligación. Todo ello, salvo que la misma se hubiera realizado con carácter previo a la aprobación de la convocatoria.
- b). Informar a La Comarca con la antelación suficiente de la fecha de la actuación objeto de la subvención. Salvo que la misma se hubiera realizado con carácter previo a la convocatoria.



COMARCA DEL MAESTRAZGO

C/ García Valiño,7 44140 CANTAVIEJA (Teruel) Tef: 964-18-52-42

Fax:964-18-50-39

- c). Cumplir con el objetivo , ejecutar el proyecto o realizar la actuación objeto de la subvención que fundamentó la concesión de esta.
- d). Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones , en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- e). Facilitar a la Comarca del Maestrazgo la información que esta considere precisa para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- f). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente , así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero que pudieran realizar la intervención de La Comarca del Maestrazgo u otros órganos de control competentes.
- g). Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Pública y con la Seguridad Social en los términos previstos en el apartado anterior.
- h). Conservar todos los documentos justificativos que puedan ser objeto de comprobación y de control.
- i). Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien a la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- j). Comunicar puntualmente al órgano concedente , en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte s su realización material o en el tiempo.
- k). Devolver el importe de la subvención recibida, en el caso de que la actuación objeto de la subvención no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines por razón de las cuales fue concedida, siendo en su caso, proporcional a la reducción o modificación efectuada , con los correspondientes intereses de demora que contempla la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- l). Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- ll). Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

14. Medidas de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la



percepción de la subvención. A tal efecto , el beneficiario tendrá la obligación de colaborar con dicha inspección , proporcionando los datos requeridos y facilitando en su caso, el acceso a las dependencias donde se realizan las actividades.

15. Modificación y renuncia.

16.1. La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario que, conjunta o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar , bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y , en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

16.2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afecta aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad , el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

16. Revocación y Reintegro.

La Comarca del Maestrazgo , revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos enumerados en el artículo 43 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad o de difusión.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
5. Resistencia , excusa , obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado de los fondos percibidos , el cumplimiento del objetivo , la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos , recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o privados, estatales o de la Unión Europea o de organismos Internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias , así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención , siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el



- proyecto o se adopta el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias , así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores , cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad , procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 8. La adopción , conforme lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.
 9. En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.
 10. Cualesquiera otras contenidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre , General de Subvenciones.
Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

17. Publicidad.

La relación de los beneficiarios , la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el tablón de edictos de La Comarca del Maestrazgo , en el plazo de quince días a partir de la fecha de aprobación (Artículo 189.3 del Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades , Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el artículo 18 de la Ley 38/2003).

18. Impugnación.

La Resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa , pudiéndose interponer contra la misma de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa , alternativamente bien el recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

En el caso de que se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



COMARCA DEL MAESTRAZGO

C/ García Valiño,7 44140 CANTAVIEJA (Teruel) Tef: 964-18-52-42

Fax:964-18-50-39

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En, Cantavieja a 30 de Septiembre de 2016.